

BORRADOR

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA FUNDACION PARA LA CONSOLIDACION AGROPECUARIA Y DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Entre nosotros, JORGE ARTURO GUTIERREZ ROJAS, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Barva de Heredia, con cédula de identidad cuatro - ciento dos - trescientos cincuenta y dos en mi condición de DIRECTOR EJECUTIVO y Representante Legal, con facultades de Apoderado General, de la Fundación para la Consolidación Agropecuaria y de Desarrollo Rural Integrado, en adelante denominada FUNCADRI, según acuerdos de nombramiento de la Junta Administrativa, en Artículo cuarto, inciso e, y de traslado de la representación legal, según Artículo sexto, inciso a, del Acta número uno del seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, acuerdos amparados en las cláusulas novena y decimoprimeras del Acta Constitutiva de FUNCADRI, inscrita en la Sección de Personas del Registro Público al Tomo ciento once, Asiento doscientos treinta y siete, Folio seiscientos setenta y dos, cédula jurídica tres - cero cero seis - ciento treinta y seis mil trescientos dieciocho y JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Desamparados de San José, cédula de identidad uno - cuatrocientos diecinueve - seiscientos sesenta y cinco, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto número ..... del .... de .... de mil novecientos ....., en adelante denominado el M.A.G., y ;

CONSIDERANDO :

- a-) Que el Gobierno de la República realiza esfuerzos en busca de modernizar las principales instituciones del Sector Público Agropecuario, con el propósito de lograr el crecimiento sostenido de la agricultura costarricense, mejorando la eficiencia y la efectividad del quehacer institucional y de racionalizar sus gastos.

- b-) Que con este esfuerzo se pretende lograr asimismo, un mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, mediante una mejor coordinación de los entes que participan en el desarrollo del sector rural .
- c-) Que han finalizado los Acuerdos Financieros para algunos Proyecto de Desarrollo Rural Integrado entre el Gobierno de Costa Rica y la Comisión de las Comunidades Europeas, Proyectos que han sido desarrollados con la participación de funcionarios de instituciones del Sector Público, entre ellas el M.A.G.
- d-) Que ha efecto de dar continuidad y suceder jurídicamente a los proyectos al finalizar los Convenios de Cooperación respectivos, en el Artículo 32 de la Ley No. 7138 del 16 de Noviembre de 1989, publicado en el Alcance No. 37 a La Gaceta No.223 del Viernes 24 de Noviembre de 1989, se autorizó al Poder Ejecutivo para crear una Fundación que asumiera los derechos y deberes de las Unidades de Manejo de los Proyectos financiados con fondos de la Comisión de las Comunidades Europeas, y cuya función esencial es recoger y reutilizar en beneficio de los pequeños productores los recursos (reembolsos de crédito, activos y otros), que emanen de esos Proyectos. Se señala además que sus actividades deberán coordinarse con las instituciones públicas competentes, autorizando a éstas para que suscriban convenios de cooperación con esta Fundación.
- e-) Que por medio de un convenio de cooperación técnica, dirigido a lograr una efectiva coordinación entre las partes, el MAG se beneficiará en materia presupuestaria puesto que FUNCADRI, además de coadyuvar en el desarrollo de una serie de acciones responsabilidad directa del MAG y de otras instituciones del Sector Público Agropecuario, dotará de los recursos operativos necesarios a todos los funcionarios que eventualmente pasen a prestar sus servicios a FUNCADRI, con la consiguiente

economía en el gasto estatal y sin que esto implique que aquellos desconozcan o abandonen la ejecución de las políticas agropecuarias a cargo del Estado.

f-) Que por lo antes expuesto y en aras de lograr una verdadera consolidación de los recursos puestos a disposición de los agricultores, mediante el otorgamiento de una serie de servicios como el crédito, la asistencia técnica, la capacitación, la comercialización y otros, se debe lograr el efectivo fortalecimiento del sector agrario.

Con base en lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas :

**Primera:** FUNCADRI y el MAG convienen en desarrollar coordinadamente una serie de acciones orientadas a mejorar los niveles de producción y de productividad de los pequeños productores; ajustar la estructura productiva de sus unidades de explotación; impulsar rubros innovadores que sean de un riesgo mínimo para el productor, e incorporar a las actividades desarrolladas, variables de apoyo tales como comercialización, capacitación, metodologías y mecanismos de planificación y de coordinación interinstitucional, entre otras.

**Segunda:** Con el afán de coordinar funciones y de concentrar esfuerzos para una mayor eficiencia en la ejecución de las actividades que conjuntamente desarrollarán FUNCADRI y el MAG, éste aportará a solicitud de aquella el recurso humano especializado, responsable de cumplir con los objetivos mencionados en la cláusula anterior.

Tercera: FUNCADRI se compromete a dar las facilidades necesarias para que aquellos funcionarios del MAG que pasen a prestarle servicios, puedan desempeñar sus funciones con la mayor eficacia posible.

Cuarta: Las labores que realicen los funcionarios sujetos a este CONVENIO, podrán ser evaluadas por las autoridades del MAG mediante los informes que éstos elaboren o que FUNCADRI les remita, a petición del Ministerio.

Quinta: Los funcionarios del MAG que pasen a prestar sus servicios a FUNCADRI quedarán bajo la tutela técnica y administrativa de ésta, amparados por las correspondientes pólizas que FUNCADRI suscriba con el Instituto Nacional de Seguros, INS.

Sexta: Los funcionarios que sean facilitados a FUNCADRI continuarán siendo pagados por el MAG y mantendrán todos sus derechos y garantías, al tenor de las disposiciones que se les concedan, debiendo incluirseles ante cualquier beneficio adicional como a los demás empleados del MAG.

Sétima: El MAG se compromete a mantener el apoyo a FUNCADRI durante el período de vigencia del presente CONVENIO que será de ..... años, prorrogable por un período igual si un mes antes de su vencimiento ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario.

Octava: El personal cedido a FUNCADRI podrá ser reintegrado al MAG cuando aquella lo estime necesario, previa comunicación de dicha decisión a las autoridades del MAG.

Novena: Los funcionarios del MAG y sus puestos quedarán exentos durante el período de vigencia del presente CONVENIO, de cualquier reorganización que se realice en el MAG, mientras permanezcan asignados a FUNCADRI.

Décima: Una vez finalizado el período de vigencia del presente CONVENIO, salvo prórroga en contrario, los funcionarios deberán reintegrarse al MAG a sus puestos en propiedad que actualmente desempeñan.

Décima Primera: El presente CONVENIO rige a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Dado lo anterior y estando conformes firmamos en la Ciudad de San José, a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y tres.

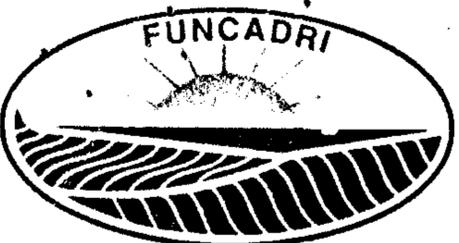
El Ministro de Agricultura y Ganadería

José Joaquín Acuña Mesén

El Director Ejecutivo de FUNCADRI

Jorge Arturo Gutiérrez Rojas

Oscar



# FUNDACION PARA LA CONSOLIDACION AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

04 de noviembre de 1993  
FUND-06-93

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
05 NOV. 1993  
**RECIBIDO**

Señor  
Ing. José Joaquín Acuña Mesén  
Vice Ministro de Agricultura y Ganadería  
SU DESPACHO

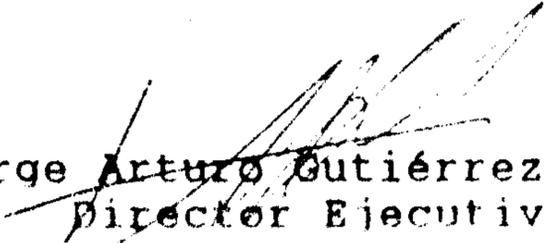
Estimado señor Vice Ministro:

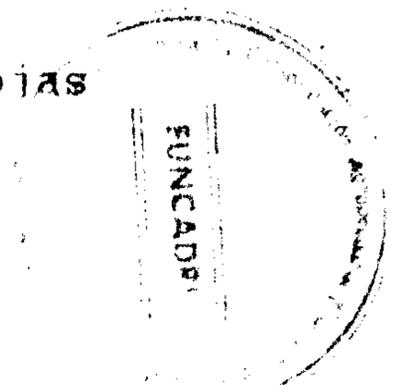
Me refiero al oficio No.881 DAJ del 06 de octubre de 1993, enviado a ese Despacho por el Lic. Oscar Monge Castillo de la Dirección de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, respecto al borrador de Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para la Consolidación Agropecuaria y de Desarrollo Rural Integrado, FUNCADRI, que le fuera remitido a su persona mediante nota DIR-69-93 del 21 de setiembre.

Consultas hechas directamente a la Contraloría General de la República, nos permiten aportar nuevos elementos o normas legales que dan mayor sustento jurídico y ratifican la potestad conferida a las partes, para la firma de este tipo de acuerdos. Esta normativa legal ha sido incorporada a la nueva versión del borrador de dicho Convenio en el considerando e-), leyes de las cuales también estamos adjuntando copia y la transcripción del texto correspondiente.

Espero con esto haber ayudado a clarificar los términos del referido Convenio y que en muy corto plazo, el mismo pueda ser firmado por las partes y posteriormente refrendado por la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, atentamente le saluda,

  
Jorge Arturo Gutiérrez Rojas  
Director Ejecutivo



clv  
CC: Archivo



# PROYECTO C.E.E. ALA/89-21 REORDENAMIENTO AGRARIO Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

GOBIERNO DE COSTA RICA

21 de setiembre de 1993

DIR - 69 - 93

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

30 SET. 1993

RECIBIDO

95  
OSCAR

Señor  
Ingeniero José Joaquín Acuña Mesén  
Ministro a.i. de Agricultura y Ganadería  
Su Despacho.

Estimado señor Ministro:

Segun lo establecido en el Convenio de Financiación vigente entre el Gobierno de la República y la Comisión de las Comunidades Europeas, en el mes de marzo de 1994 concluirán las operaciones del Proyecto CEE ALA /89 - 21.

A partir de ese momento y como es de su conocimiento, la operación de desarrollo rural que se ha venido impulsando, será asumida en su totalidad por la Fundación para la Consolidación Agropecuaria y de Desarrollo Rural Integrado, FUNCADRI.

Para cumplir de manera eficiente con el rol antes indicado, FUNCADRI requerirá como lo ha hecho el Proyecto, del concurso de funcionarios de ese Ministerio, para que continúen colaborando en la consecución de los objetivos enmarcados en dicho proceso de desarrollo rural.

Para hacer viable esta nueva relación laboral, en mi doble condición de Director Nacional del Proyecto ALA /89 -21 y Director Ejecutivo de FUNCADRI, someto a su consideración el borrador adjunto de Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio y la Fundación, el cual se sustenta en la normativa legal vigente, según se estipula en el considerando d-) del mismo.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración adicional.

En espera de su pronta respuesta, le saluda,

Atentamente,

  
Jorge Arturo Gutiérrez Rojas  
Director Nacional